

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE  
MENORES PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN**

DECRETO EXENTO: 5 8 7 / 2018

RECOLETA, **15 MAR. 2018**

**VISTOS:**

1.- El Convenio de Colaboración suscrito con el Servicio Nacional de Menores con fecha 28 de febrero de 2018, cuyos fines son potenciar la protección y promoción de los derechos de la infancia y de la adolescencia, dotar de herramientas conceptuales y practicas a quienes intervienen directamente con los niños y adolescentes o a quienes favorecen la protección de derechos de la infancia, desarrollando encuentros, seminarios, entre otros , y para ejecutar acciones de apoyo mutuo frente a situaciones que afecten a niños y adolescentes, sujetos y usuarios de protección y que los afecten directamente en materia de salud , educación o infraestructura, entre otros.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, con fecha 28 de febrero de 2018 y cuyos fines son potenciar la protección y promoción de los derechos de la infancia y de la adolescencia, dotar de herramientas conceptuales y practicas a quienes intervienen directamente con los niños y adolescentes o a quienes favorecen la protección de derechos de la infancia, desarrollando encuentros, seminarios, entre otros , y para ejecutar acciones de apoyo mutuo frente a situaciones que afecten a niños y adolescentes, sujetos y usuarios de protección y que los afecten directamente en materia de salud , educación o infraestructura, entre otros.

**2.- EL PLAZO DE VIGENCIA** del presente convenio será indefinida desde la total tramitación de las resoluciones que lo aprueban, esto, sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término a este en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, con noventa días de anticipación a la fecha prevista como termino, encontrándose obligadas a continuar en ejecución, hasta su completa conclusión.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



1357898



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

### SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago, a 28 de febrero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Región Metropolitana, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por una parte y, el Servicio Nacional de Menores, RUT N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **Solange Paola Huerta Reyes**, cédula nacional de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos con domicilio en Huérfanos N° 587, oficina 201, Santiago, Región Metropolitana, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

#### A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I.- Que, en el año 1990, Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención), vigente desde el 27 de septiembre del mismo año, con ello y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, en su artículo 5°, constituye un deber de los Órganos del Estado, respetar y promover los derechos garantizados por la Convención, tratado internacional que tiene rango constitucional.

II.- Que, la Convención establece que los Estados Parte, deberán respetar los derechos ahí enunciados y asegurar su aplicación a cada niño, niña o adolescente sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

III.- Que, el Servicio Nacional de Menores es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción de adolescentes que han infringido la ley penal.

IV.- Que, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.

V.- Que, el proceso de descentralización y la construcción de una cultura de derechos y de responsabilidades compartidas para la integración plena de los niños, niñas y adolescentes a la sociedad, encuentran en el



ámbito comunal un potencial de desarrollo social generador de espacios de mayor ciudadanía y de fortalecimiento de la democracia.

**VI.-** Que, las instituciones firmantes han manifestado el interés de realizar acciones conjuntas destinadas a promover y proteger los derechos de la infancia, en el contexto de las políticas gubernamentales sobre el tema y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

**B. POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Que, en atención a la existencia de objetivos concordantes entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el SENAME, ambas instituciones desarrollarán las siguientes actividades de manera conjunta:

- a) Ejecución de acciones de fortalecimiento de la Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y SENAME, a fin de potenciar la protección y promoción de derechos de la infancia y adolescencia en los espacios comunales.
- b) Dotar de herramientas conceptuales y prácticas a quienes intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes o a quienes favorece la protección de derechos de la infancia dado su rol técnico en el territorio, desarrollando encuentros, seminarios, capacitaciones, entre otros.
- c) Ejecutar acciones de apoyo mutuo frente a situaciones imprevistas que afecten a niños, niñas y adolescentes sujetos y usuarios de protección y que los afecten directamente en materia de salud, educación o infraestructura, entre otros.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Recoleta se compromete a:

- a) Incentivar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con ello la realización de acciones destinadas a relevar los derechos de la infancia en la gestión municipal y en el trabajo con las organizaciones de la comunidad y las instituciones que trabajan con la infancia en el territorio.
- b) Compartir la información existente en las iniciativas que el propio municipio ha realizado en la temática de infancia, con el objeto de rescatar buenas prácticas de las acciones emprendidas.
- c) Disponer de las condiciones de infraestructura necesarias, para la ejecución de programas, incluyendo el apoyo a través de su Departamento de Operaciones ante situaciones urgentes y/o imprevistas que afecten dichas instalaciones y que requieran ser reparadas y/o solucionadas, y a su vez generar los medios adecuados para cubrir las atenciones respectivas tanto a los niños, niñas y adolescentes como a sus familias.
- d) Facilitar los medios que permitan a los niños, niñas y adolescentes sujetos y usuarios de protección acceder a actividades recreativas, culturales y de esparcimiento, ya sean ejecutadas directamente por la Municipalidad, o a través de la infraestructura que dispone para ello.

**TERCERO:** Para la realización de las actividades señaladas, el SENAME se compromete a:

- a) Proporcionar al municipio de la comuna de Recoleta, formación y capacitaciones mediante talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que contribuyan al cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Difundir y asesorar a la Municipalidad de Recoleta, sobre la implementación de iniciativas para la infancia y adolescencia, con perspectiva de derechos.

**CUARTO:** Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Incluir en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines, revistas, folletos, etc.) información sobre el funcionamiento y/o acciones específicas a trabajar en el ámbito de promoción y protección de derechos relacionados con el presente convenio.



- b) Harán todos los esfuerzos de colaborar con el desarrollo de redes orientadas a la promoción de derechos de la infancia y adolescencia respetando siempre el enfoque intercultural.

**QUINTO:** En caso de surgir cualquier dificultad, en relación a la interpretación del cumplimiento de este convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el mismo, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

**SEXTO:** Ninguna de las partes del presente Convenio, tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia indefinida, el cual comenzará a regir desde la fecha en que estén totalmente tramitadas las resoluciones que procedan para su aprobación.

Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con noventa días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades y en ejecución, hasta su completa conclusión.

**OCTAVO:** El presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones y los gastos que se produzcan serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes.

**NOVENO:** La representación con la que comparece don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3613, de 6 de diciembre de 2016, en que asume como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta.

La representación con la que comparece doña **Solange Huerta Reyes**, como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 581 del 19 de julio del año 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**SOLANGE HUERTA REYES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

